



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR							
FECHA	SEIS (6) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00214	00
EJECUTANTE	MARIA TERESA SIERRA FRANCO						
EJECUTADO	COLFONDOS S.A.						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO 2009-00151						

En el proceso ejecutivo laboral promovido, en atención al escrito de fecha 01 de febrero de 2024, el Juzgado pasa a pronunciarse respecto a la medida cautelar realizada por la parte ejecutante.

Pretende el embargo de la cuenta corriente No. 017126 del banco Scotiabank Colpatría.

Para resolver la solicitud en comento, primero habrá de indicarse que efectivamente el memorialista cumple con las exigencias del artículo 101 del C.P.T.S.S. denunciando el bien de propiedad de la ejecutada, entidad que a la fecha no ha cumplido con el pago total de la obligación.

Recordemos que, en éste proceso, por auto de fecha 13 de octubre de 2023 se aprobó la liquidación del crédito, cuyo valor asciende a la suma de \$1.930.926:

Así entonces, COLFONDOS S.A. adeuda:

Capital deficitario	\$S\$1.430.926
Costas impuestas en ejecutivo	\$500.000
Gran total	\$1.930.926

A razón de lo anterior, el Juzgado le imparte aprobación a la anterior liquidación, de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso.

El Despacho accederá a la medida cautelar **de los dineros** que se tenga la entidad bancaria en favor de la entidad ejecutada, **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, con Nit. 800.149.496-2** en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 593 del CGP; en su defecto, se

ordena oficiar a la entidad bancaria **Scotiabank Colpatria**, para que registre el embargo en la **cuenta corriente No. 017126** limitándolo hasta por el monto de la obligación **asciende a \$1.930.926 (Un millón novecientos treinta mil novecientos veintiséis pesos)**, entidad que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 594 del CGP-.

De esta manera, una vez quede en firme el presente auto, se ordena librar el respectivo oficio, el cual será remitido por el despacho al correo electrónico notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com; en caso de que éste correo sea rechazado, el trámite deberá hacerlo directamente la ejecutante en los establecimientos de la entidad bancaria.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Decretar el embargo de los **dineros** que tenga la ejecutada **COLFONDOS S.A.** en la entidad bancaria **Scotiabank Colpatria**, para que registre el embargo en la **cuenta corriente No. 017126** limitándolo hasta por el monto de la obligación, la cual **asciende a \$1.930.926 (Un millón novecientos treinta mil novecientos veintiséis pesos)**.

Se ordena librar el oficio respectivo, una vez ejecutoriado el auto, el cual será remitido por el despacho al correo electrónico notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com; en caso de que éste correo sea rechazado, el trámite deberá hacerlo directamente la ejecutante en los establecimientos de la entidad bancaria.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85e5de91d2f5cb8f8aaa26de26d1c98ea6f9e8f4ce890e297e7d47f98eda9e29**

Documento generado en 06/02/2024 02:26:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>